



MINISTERIO
DE SANIDAD



GERENCIA DE ATENCION SANITARIA
DE MELILLA

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN SANITARIA DE SALUD BUCODENTAL INFANTO-JUVENIL DEL GRUPO DE EDAD COMPRENDIDO ENTRE LOS 6 y 8 AÑOS, DEL ÁREA DE SALUD DE MELILLA

Nº Expediente: PA-2024-024-GME

1 Datos del expediente

Título	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN MELILLA		
Órgano de contratación	GERENCIA DE ATENCION SANITARIA DE MELILLA		
Unidad Proponente	DIRECCIÓN MÉDICA		
DIR3 órgano de contratación	EA 0044127		
Valor estimado (sin impuestos e incluida posible modificación)	300.000 €		
Presupuesto de licitación (sin impuestos)	300.000 €		
Presupuesto de licitación (con impuestos)	300.000 €		
Aplicación presupuestaria	26.1002.5201.2221.2515		
Contrato SARA	SI SARA		

2 Justificación de la necesidad

La Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, señala en su artículo 8 bis que “la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud comprende todas las actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en centros sanitarios o sociosanitarios...” y que “la prestación de estos servicios se hará de forma que se garantice la continuidad asistencial bajo un enfoque multidisciplinar centrado en el paciente, garantizando la máxima calidad y seguridad en su prestación, así como las condiciones de accesibilidad y equidad para toda la población cubierta”.

CORREO ELECTRÓNICO: dirges.ae@melilla.sanidad.gob.es

Remonta, 2
52005 MELILLA
TEL: 952 69 80 14
FAX: 952 69 80 28

CSV : GEN-edc3-af1a-4750-2f00-5da8-2ef5-df7e-f345

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO MANUEL TOQUERO DE LA TORRE | FECHA : 21/05/2024 10:16 | Sin acción específica





Además el Real Decreto 1030/2006, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye en su ANEXO II (cartera de servicios comunes de atención primaria) dentro del apartado 9, “Atención a la salud bucodental”, las actividades asistenciales, diagnósticas y terapéuticas, así como aquellas de promoción de la salud, educación sanitaria y preventivas dirigidas a la atención a la salud bucodental, en el apartado 9.4 contempla las medidas preventivas y asistenciales para la población infantil de acuerdo con los programas establecidos por las administraciones sanitarias competentes: aplicación de flúor tópico, obturaciones, sellados de fisuras y otras.

Por otra parte, conforme a la propuesta de ampliación de la cartera de servicios comunes del SNS, realizada por el grupo de trabajo de la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación, presentada en el pleno del día 21 de octubre de 2021, se acordó la ampliación progresiva de la misma estableciendo para la atención bucodental a la población infanto-juvenil el plazo máximo del 31 de diciembre de 2022, y se modificó el Anexo II de la Cartera de Servicios de Atención Primaria en su apartado 9, relativo a la atención bucodental determinándose en este documento, un contenido general de dicha atención bucodental para la población general y un contenido adicional para la población infantil y juvenil, que constituyen el objeto del presente contrato.

En base a todo lo expuesto, y debido a los plazos perentorios de implementación de este programa, así como la carencia de recursos humanos suficientes en el Área Sanitaria de Melilla, se considera necesario la contratación, del servicio de atención bucodental para la población infantil de 6 a 8 años, consistente en la realización de las actuaciones contempladas en la cartera de servicios que han sido referidas en el apartado anterior y que se especifican en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En el año 2022 se realizó un primer contrato para este tramo etario, que finalizó el 30 de noviembre de 2023, habiendo atendido aproximadamente a un tercio de la población diana de este programa que se estima en unos 3.000 niños, se hace necesaria una nueva licitación para atender al mayor número posible de niños de esta franja de edad hasta poder disponer de un equipo de profesionales que permita asumir esta prestación con medios propios.





Es por ello que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato propuesto conforme a lo establecido en el art. 28 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Esta propuesta de gasto contribuye al objetivo del proyecto que persigue la mejora de la salud bucodental de la población infanto-juvenil, a través de la ampliación de la cartera común básica de servicios, concretando la población adscrita al **programa**, así como sus protocolos y actuaciones dentro del SNS.

3. Solicitud de informe favorable:

De conformidad con lo establecido en el punto segundo 3 de la Resolución de 6 de marzo de 2006 del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto (BOE de 17/03/06), y dado que la realización de este servicio tiene la consideración de asistencia sanitaria, se solicita de la Subdirección General de Atención Sanitaria informe favorable previo al inicio de la presente contratación.

LA DIRECTORA DEL INGESA
P.D. EL GERENTE DE
ATENCIÓN SANITARIA. P.S.
EL DIRECTOR MÉDICO

(Resolución de 6-3-2006 de la Dirección del INGESA sobre delegación de atribuciones, B.O.E. nº 65, de 17-3-2006)

Francisco M. Toquero de la Torre

